



*Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala*

---

## **ORDENAZA 1586-IMPLEMENTACION DE BIODIGESTORES EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA**

Concejo Deliberante, 21 de septiembre de 2016.-

### **VISTO**

Que el cambio climático es una situación real y que nuestra ciudad no escapa a dicha circunstancia, aportando gases de efecto invernadero,

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) ratificada por nuestro país mediante la ley 24.295, en 1994 y el Protocolo de Kyoto de 1997, sobre Reducción de Gas de Efecto Invernadero ( GEI)

La Tercera Comunicación Nacional de Diciembre de 2015 en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Estudios de Mitigación – Sobre energía en los puntos estudiados respecto a biocombustibles y biomasa.

La Ley 27191 Promulgada el 31 de marzo de 2016 modificando la ley nacional 26190 “REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA “

La ley Nacional 25916 Sobre Gestión de Residuos Domiciliarios, la cual en los artículos 15 al 21 hace referencia al tratamiento, transferencia y disposición final de los residuos.

La Ley provincial 10311 promulgada el 30 junio de 2014 sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en sus artículos 2, 5, 23, 24 y 25.

La Ley provincial 9345 que declara de interés Provincial la implementación del plan de utilización productiva de los residuos sólidos domiciliarios que deben llevar a cabo los municipios de la provincia de Entre ríos.

La Resolución 133 de la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno de Entre Ríos del año 2009, sobre residuos sólidos urbanos (RSU),

### **CONSIDERANDO:**

Dado lo antes visto en el citado marco normativo Internacional, Nacional y Provincial, es fundamental tomar medidas necesarias para el **desarrollo sustentable** en el cual las medidas de mitigación de gases de efecto invernadero es una respuesta ante el cambio climático global.

La ciudad de Rosario del Tala no escapa a la realidad global de ser generador de RSU, GEIs y residuos agroindustriales .- Por este motivo es que pensando globalmente y actuando localmente, las medidas que

contribuyan a la reducción de los antes citados **es un compromiso de todos los habitantes**. Por ello es necesario, que se priorice el tratamiento de los RSU, GEIS y los residuos agroindustriales del ejido municipal para la generación de biogás con fines de uso domiciliario o industrial (Generación de energía eléctrica), aportando de esta manera una acción de mitigación en el efecto global de cambio climático y dando respuestas a necesidades socio ambientales de carácter local.

Para dicho aprovechamiento y mitigación es menester la **CONSTRUCCIÓN DE BIODIGESTORES**, los mismos consisten en un **digestor** de desechos químicos en su forma más simple, un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales-no se incluyen cítricos ya que se acidifican-, etc) en determinada dilución de agua para que a través de la fermentación anaerobia se produzca **gas metano** y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio, y además, se disminuya el potencial contaminante de los excrementos.

Dichos biodigestores en principio pueden ser utilizados para abastecer hogares, Hospitales , Centros de Salud, o dependencias municipales que no se encuadren dentro de la red de gas natural. **Asimismo para la generación de energía eléctrica**. Realizando además un efecto beneficioso en la reducción de material orgánico al tratar parte de los RSU.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ROSARIO  
DEL TALA  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DISPONESE como POLITICA DE ESTADO MUNICIPAL el empleo de energías alternativas y renovables.-

Asígnese una partida presupuestaria para el fomento y creación de biodigestores.- Priorizando inicialmente su instalación en aquellas zonas donde el acceso a la red de gas natural sea limitado o nulo.-

**ARTICULO 2 .**Se fije como prioridad en la instalación de biodigestores las instituciones municipales o instituciones públicas o privadas que cumplan fines sociales, facultándose al DEM a la suscripción de convenios con el Gobierno de la Provincia para la utilización de biodigestores en dependencias provinciales.

**ARTICULO 3.** Dispóngase las medidas pertinentes para la recolección, selección, transporte y transferencia del material orgánico para la generación de biogás.

**ARTICULO 4.** Dispóngase la recolección y utilización de los subproductos generados a partir de la biodigestión como fertilizantes.-

**ARTICULO 5.** Dispóngase de personal idóneo para la construcción y puesta en funcionamiento de los biodigestores, dándose prioridad al personal municipal a quienes se capacitará en forma continua.-

**ARTICULO 6.** Facúltese al DEM a la búsqueda y gestión de financiamiento internacional dentro de los marcos institucionales abocados a cambio climático global y reducción de GEIs.

**ARTICULO 7.** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.